

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC

Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-014

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone:

El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la

ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”.

Que, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”.

Que, en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) establece: ... “1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”.

Que, en el Art. 40 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) la Secretaría Nacional de la Administración Pública y Planificación (SNAPP) establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “Lineamientos y políticas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.- El Consejo Nacional de Planificación aprobará los lineamientos y políticas que orientarán el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los mismos que serán presentados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo al Consejo. Estos lineamientos y políticas serán de cumplimiento obligatorio para el gobierno central, los gobiernos autónomos descentralizados e indicativos para las demás entidades del sector público y otros sectores.”.

<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/02/PND2024-2025.pdf>)

Que, en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado (LOCGE) establece: “Concepto y elementos del Control Interno. - El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas

adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control.

El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.

CONCORDANCIAS:

- *LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, LOEP, Arts. 47*

Que, en el punto 406-03 Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (CGE) (Acuerdo 004-CG-2023 publicado en Registro Oficial el 27 de febrero del 2023, expidió las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos”), Contratación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos:

Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades justificadas técnicamente; y, deberán considerar el tiempo que le toma a cada entidad la realización de un proceso de contratación hasta la adjudicación, a fin de evitar la suscripción de convenios de pago.
- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo promedio mensual y proyectado, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite, sustentadas en documentos con firmas de responsabilidad, de quien lo elaboró, revisó y aprobó, con la finalidad que revele la necesidad real de la entidad.
- La adquisición de bienes con fecha de caducidad, como medicinas y otros, se la efectuará en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al de caducidad del principio activo.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LORLOSNCPP): “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir

con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, en el artículo 63 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública (REGLOSNC) define: “Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.
Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.

Que, el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Contratación Pública (REGLOSNC) establece que: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”.

Que, en el artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (REGLOSNCP) dispone: “Estudios. - En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será al menos de diseños e ingeniería básica o conceptual. Dichos estudios deberán contener los elementos suficientes para establecer la viabilidad del proyecto.

Los estudios deberán definir en qué medida los diseños e ingeniería básica o conceptual son una sugerencia o un requisito. Los mismos deberán al menos incluir levantamiento de necesidades, espacios mínimos, logística y operativos, ingeniería estructural básica en los campos esenciales para el desarrollo de la obra, niveles de desempeño deseados, pruebas, referencia a normativas técnicas nacionales o internacionales que sirvan como insumo de diseño, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación.

El SERCOP emitirá la correspondiente metodología respecto de los estudios básicos o conceptuales de obra.

Que, en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Módulos facilitadores. -Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Subasta Inversa y Concurso Público de Consultoría.

El SERCOP, de forma progresiva, integrará estos aplicativos informáticos en el Portal de Contratación Pública.

Que, con fecha 15 de enero del 2025 esta administración aprobó mediante Resolución Administrativa Nro.0008-AL-GADMP-2025 para el PERIODO FISCAL 2025 el Plan Anual de Contratación PAC del año 2025.

Que, con fecha 7 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-001** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Primera Reforma.

Que, con fecha 8 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-002** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Segunda Reforma.

Que, con fecha 14 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-003** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Tercera Reforma.

Que, con fecha 20 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-004** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Cuarta Reforma.

Que, con fecha 5 de junio del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-005** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Quinta Reforma.

Que, con fecha 1 de julio del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-006** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Sexta Reforma.

Que, con fecha 3 de julio del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-007** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Séptima Reforma.

Que, con fecha 10 de julio del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC**

Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-008 al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Octava Reforma.

Que, con fecha 21 de agosto del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-009** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Novena Reforma.

Que, con fecha 04 de septiembre del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-010** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Decima Reforma.

Que, con fecha 24 de octubre del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-011** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Decima Primera Reforma.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-012** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Decima Segunda Reforma.

Que, con fecha 08 de diciembre del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ-2025-013** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Decima Tercera Reforma.

Que, con fecha 14 de octubre del 2025, mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0622-M, suscrito por el Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera **DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM PUCARÁ**, presentó REFORMA Nro. 29 DE SUPLEMENTO DE INGRESOS Y SUPLEMENTO DE GASTOS AL PRESUPUESTO 2025. En su parte pertinente menciona lo siguiente:

“Mediante el presente pongo a consideración de su Autoridad la Reforma Nro. 29 al Presupuesto 2025, y por su digno intermedio al I. Concejo Cantonal, consistente en: SUPLEMENTO DE INGRESOS: En la Partida de Ingreso Nro. 28.01.06.01 denominadas Créditos del BDE. B. P. 2025 la cantidad de USD \$ 93.031,50, de conformidad con la decisión Nro. 2025-GSZA-0124, CON LA QUE SE APRUEBA EL FINANCIAMIENTO, a favor del GAD Municipal de Pucará, destinado a financiar el Proyecto “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY”. En la partida de Ingreso Nro. 1.1.07.04 denominada patentes comerciales, Industriales y de servicios la cantidad de USD \$ 720,00 para financiar el pago de recaudación de tributos en Sarayunga. SUPLEMENTO DE GASTOS: En la partida del gasto Nro. 113.57.02.08 denominadas Comisiones por recaudación de tributos municipales la cantidad de USD \$ 720,00. En la partida del

Gasto Nro. 311.73.06.05.08 denominadas Estudios y Diseños Definitivos del Sistema Regional de Agua Potable del Cantón Pucará por la cantidad de USD \$ 93.031,50.” ...

Imagen Nro. 1

The image shows a screenshot of a budget reform document. The document is titled "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ REFORMA PRESUPUESTARIA" and is dated 05/12/2025. It details a reform for the year 2025, specifically for the "Sistema Regional de Agua Potable del Cantón Pucará". The document includes a table with columns for "SUPLEMENTO" (Supplement) and "REDUCCIÓN" (Reduction), and rows for various budget items. The total amount for the reform is \$93,031.50.

N° Reforma	Descripción	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPAGO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Asignados	Distribuidos
29	REFORMA 29 DE SUPLE. DE INGRESOS, SUPLE. DE GASTOS, BIDE CREDITO NO REEMB. PARA EST. DE AGUA DEL CANTÓN/PAGO POR REC. DE TRIBUTOS Y EVENTOS CULTURALES						
2.0.01.06.01	Credito De Bto B.P. 2025		93.031,50				
1.1.01.04	Programa Comunal, Modalidad 17 De Servicios		750,00				
1.1.3	Subprograma 3- Gestión Financiera						
6.7.02.08	Componente Por Resolución De Tributos		750,00				
3.1.1	Subprograma 1-sistema De Planificación Integral						
7.20.03.04	Elemento 1-Diseño Y Estudios Definitivos Del Sistema Regional De Agua Potable Del Cantón Pucará		93.031,50				
Sumas:		93.781,50	93.781,50	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Reforma Presupuestaria Nro. 29, Dirección Financiera Gadm Pucará, 28/10/2025

Que, con fecha 20 de octubre del 2025, se firmó Convenio de asignación de recursos no reembolsables entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el GADM PUCARÁ para el proyecto **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY”**.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DOP-2025-2185-M, de fecha 22 de octubre el Ing. Pablo Fabian Bravo Tamayo **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE GADM PUCARÁ** solicitó Certificación de Disponibilidad de Fondos de la partida 3.1.1.7.3.06.05.08 denominada: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0658-M, de fecha 28 de octubre del 2025 el Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera **DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM PUCARÁ**, remitió Anexo Certificación Presupuestaria, de fecha 28 de octubre del 2025 textualmente en su parte pertinente indicó:

“CERTIFICA:

Que en el Presupuesto 2025, en el Programa denominado SISTEMA DE PLANIFICACION INTEGRAL en la partida presupuestaria con código 3.1.1.7.3.06.05.08 denominada ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTON PUCARA existe la disponibilidad de \$ 93.031,50

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.” ...

Imagen Nro. 2



Fuente: Anexo Certificación Presupuestaria, Dirección Financiera GADM PUCARÁ 28/10/2025

Que, mediante Resolución de Consejo RC-0108-2025, de fecha 9 de diciembre se aprobó Reforma nro. 29 de suplemento de ingresos y suplemento de gastos al presupuesto 2025; en primera y segundo debate, en su parte pertinente resuelve:

***Que,** Mediante, Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0622-M, con fecha, Pucará, 14 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera. Director FINANCIERO. PARA: Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto Alcalde del GAD Municipal Pucará. ASUNTO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA REFORMA Nro. 29 DE SUPLEMENTO DE INGRESOS Y SUPLEMENTO DE GASTOS AL PRESUPUESTO 2025. En su parte pertinente menciona lo siguiente: Mediante el presente pongo a consideración de su Autoridad la Reforma Nro. 29 al Presupuesto 2025, y por su digno intermedio al I. Concejo Cantonal, consistente en: SUPLEMENTO DE INGRESOS: En la Partida de Ingreso Nro. 28.01.06.01 denominadas Créditos del BDE. B. P. 2025 la cantidad de USD \$ 93.031,50, de conformidad con la decisión Nro. 2025-GSZA-0124, CON LA QUE SE APRUEBA EL FINANCIAMIENTO, a favor del GAD Municipal de Pucará, destinado a financiar el Proyecto “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY”. En la partida de Ingreso Nro. 1.1.07.04 denominada patentes comerciales, Industriales y de servicios la cantidad de USD \$ 720,00 para financiar el pago de recaudación de tributos en Sarayunga. SUPLEMENTO DE GASTOS: En la partida del gasto Nro. 113.57.02.08 denominadas Comisiones por recaudación de tributos municipales la cantidad de USD \$ 720,00. En la partida del Gasto Nro. 311.73.06.05.08 denominadas Estudios y Diseños Definitivos del Sistema Regional de Agua Potable del Cantón Pucará por la cantidad de USD \$ 93.031,50.” ...*

... RESUELVE:

Art. 1. Aprobar en primer y segundo debate a la Reforma Presupuestaria Nro. 29, al Presupuesto 2025. Consistentes en suplemento de ingresos y suplemento de gasto.

Dado y firmado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, a los 9 días del mes de diciembre de 2025.” ...

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DOP-2025-2660-M, de fecha 09 de diciembre del 2025 el Ing. Pablo Fabian Bravo Tamayo **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADM PUCARÁ,** presentó Informe para Reforma al Plan Anual de Contratación 2025, en los siguientes términos:

“2.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con Memorando Nro. GADMP-DOP-2025-2185-M, Pucará, 22 de octubre de 2025, se solicitó a la Dirección Financiera la certificación de existencia de fondos para la “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ”.

Con fecha 28 de octubre del 2025, mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0658-M, el Ing. Julio Salamea Mosquera, DIRECTOR FINANCIERO mediante anexo certifica lo siguiente: Que en el Presupuesto 2025, en el Programa denominado SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL en la partida presupuestaria con código 3.1.1.7.3.06.05.08 denominada ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ, existe la disponibilidad de \$ 93.031,50.

De la revisión del documento PAC 2025, correspondiente a la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario no existe la línea correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ”, por lo que se necesita incluir esta nueva línea.

22	3.1.1.7 .3.08.11.22	363201011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS, PARA EXTENSIONES Y CAMBIOS DE RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CENTRO URBANO DEL CANTÓN PUCARÁ.	1.00	Unidad	53,670.0000	53,670.00	C2 C3
23	331.7.3.08 .11.21	622650012	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LLIMBI	1.00	Unidad	13,000.0000	13,000.00	C1 C2
24	3.1.1.7 .3.08.11.20	363201011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA, TUBERÍA, ACCESORIOS DE PVC, VÁLVULAS, HERRAMIENTAS Y OTROS, RELACIONADOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	1.00	Unidad	28,166.9500	28,166.95	C3
25	3.1.1.7 .3.08.11.19	363201011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA, TUBERÍA, ACCESORIOS DE PVC, VÁLVULAS, HERRAMIENTAS Y OTROS, RELACIONADOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	1.00	Unidad	20,467.5000	20,467.50	C3
26	3.1.1.7 .3.06.05.07	833420616	Consultoría	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Contratación directa	ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LAS COMUNIDADES DE GRAMALOTE II ETAPA Y UNIÓN Y PROGRESO, CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY	1.00	Unidad	9,719.6600	9,719.66	C2 C3

Por lo expuesto y conforme a las necesidades institucionales y a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, a continuación, se detalla la propuesta de reforma al PAC.

2.1 LÍNEAS A INCREMENTAR.

4. Partida Materiales Agua Potable

Partida Pres.	3.1.1.7.3.06.05.08
CPC	8313100124
T. Compra	Consultoría
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Concurso público
Descripción	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 93.031,50
V. Total	\$ 93.031,50
Período	C3

Una vez que se ha identificado la necesidad y justificación, se puede manifestar que la línea a agregar al PAC, es necesaria para ejecutar satisfactoriamente las contrataciones planificadas al año fiscal y cumplir con compromisos y solicitudes de los beneficiarios directos e indirectos de los distintos proyectos y actividades.

3.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Con la finalidad de utilizar los saldos de las contrataciones ejecutadas por parte de la Institución en gasto corriente y proyectos de inversión, es necesario que su valor contratado sea actualizado en el sistema oficial de contratación pública, para que se visualice un valor real de lo planificado versus a lo contratado y así lograr utilizar estos saldos en otras actividades necesarias por la Institución que no fueron planificadas al inicio del ejercicio fiscal.

4.- CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye que, la reforma al plan anual de compras PAC propuesta es necesaria para cumplir con objetivos y necesidades institucionales, el proyecto de presupuesto del año fiscal en curso y solicitudes de los beneficiarios directos.

5.- RECOMENDACIONES

Una vez que se ha identificado la necesidad técnica y económica para la reforma al plan anual de compras conforme a la necesidad propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2025.”.

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. GADMP-DOP-2025-2660-M, de fecha 09 de diciembre del 2025 el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA** dispone a la **TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEEDURÍA DEL GADM PUCARÁ:** “*Se remite la presente para considerar en la reforma al PAC.*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante las normas anteriormente citadas:

RESUELVO:

Primero. - Aprobar la Décima Cuarta Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, de conformidad a los Informes que se adjunta a la presente, en virtud al último inciso del Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.

Segundo. - Remitir la presente Resolución al Técnico de Sistemas del GAD M de Pucará, para que proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará.

Tercero. - Encárguese a la Técnica de Compras Públicas y Proveeduría para que proceda con la publicación de la Resolución de la Décima Cuarta Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Cuarto. - Remítase mediante secretaria general a todas las Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, a los diez días del mes de diciembre del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARA**

<p>Elaborado por:</p> <p>Ing. Genny Cecilia Cango Chamba</p> <p>Técnico de Compras Públicas y Proveeduría- GADM – PUCARÁ</p> <p>Operadores del SNCP con el No. SERCOP-GiTxe6JvD5</p>	
---	--